

CENTROS DE EDUCACIÓN AGRARIA: POF / POFA 2014

CONSIDERACIONES GENERALES

- A. Las Plantas Orgánicas Funcionales se aprobarán de acuerdo a las pautas establecidas por la Resolución N° 5676/08 y Resoluciones Provinciales de creación. Para los Centros de Educación Agraria que articulan con Escuelas de Educación Secundaria y dictan Formación Técnico Específica, se considerará la parte pertinente de la Resolución N° 1004/09.
- B. Los formularios de POF y POFA se confeccionarán en computadora.
- C. Aquellos Centros de Educación Agraria creados por Resolución de la Dirección General de Cultura y Educación, deberán adjuntar una versión escaneada la misma. a los formularios de POF/POFA.
- D. Se contará con una versión digital en la página de la Dirección de Educación Agraria y en la de la Dirección de Tribunales de Clasificación.
- E. Las hojas serán foliadas.
- F. Fecha de presentación: la indicada por la Dirección de Tribunales de Clasificación.
- G. Hoja N° 1: datos de sede
- Clave: 0000 MF 0000
- Primeras cuatro cifras: número del distrito.
 - Letras: Tipo de Institución.
 - Últimas cuatro cifras. Número del CEA.
 - Ejemplo CEA N° 2 de Brandsen: 0014 MF 0002
- H. Dirección: la de la sede de funcionamiento. La de los Anexos y/o Extensiones se consignarán en el cuadro correspondiente.
- I. Horario de funcionamiento: CEA: completar con horario de funcionamiento del CEA con Formación Técnico Específica (FTE): horario de entrada y salida del turno.

- J. Hoja N° 2: solo para ser llenada por Centros de Educación Agraria que articulan con Escuelas de Educación Secundaria y dictan FTE.
- K. Hoja N° 3: llenar la parte pertinente a solo CEA o CEA con FTE.
- L. Hoja N° 4: llenar la parte pertinente a solo CEA o CEA con FTE.
- M. Hoja N° 5: solo para ser llenada por Centros de Educación Agraria que articulan con Escuelas de Educación Secundaria y dictan FTE.
- N. Hoja N° 6: llenar la parte pertinente a solo CEA o CEA con FTE.
- O. Hoja N° 7: solo para ser llenada por Centros de Educación Agraria que articulan con Escuelas de Educación Secundaria y dictan FTE.
- P. Hoja N° 8: es específica para la Capacitación Laboral Agropecuaria que llevan adelante los CEA. Dado que normalmente la POF/POFA se presenta y trata en el Distrito durante el mes de abril, en las partes pertinentes se deberán volcar los Cursos como las Series de Charlas Técnicas que se hayan efectuado o estén desarrollándose en el 1er. cuatrimestre del año (enero/abril), con sus correspondientes datos.
- Solo esta hoja, con los datos actualizados, se deberá volver a presentar en la primera quincena del mes de septiembre (2do. cuatrimestre, mayo/agosto) y en la primera quincena del mes de diciembre (3er. cuatrimestre, septiembre/diciembre).**
- Q. Hojas N° 9 y 10: solo para ser llenada por Centros de Educación Agraria que articulan con Escuelas de Educación Secundaria y dictan FTE.
- R. Hoja N° 11: llenar tanto CEA, como CEA que articula con Escuelas de Educación Secundaria y dictan FTE.
- S. Hoja N° 12: solo para ser llenada por Centros de Educación Agraria que articulan con Escuelas de Educación Secundaria y dictan FTE.
- T. Hojas N° 13 a la 19: Solo para ser llenada por Centros de Educación Agraria que articulan con Escuelas de Educación Secundaria y dictan FTE.

CONSIDERACIONES PARTICULARES

Se reitera, como hecho de importancia cada vez mayor, que **si resultare aprobada la creación y/o cobertura de un cargo con posterioridad al tratamiento, solo se puede incorporar al sistema, por parte del Tribunal de Clasificación Central, con la debida notificación al mismo, mediante el N° de CUPOF otorgado, el aval escrito del Inspector jefe distrital y la correspondiente actualización de los formularios.**

La Plata, 1° de marzo de 2014.

**DIRECCIÓN DE TRIBUNALES DE CLASIFICACIÓN
TRIBUNAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AGRARIA**